

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 8694.-

POR EL CUAL SE NOMBRA FISCAL GENERAL DEL ESTADO A LA ABOGADA SANDRA RAQUEL QUIÑÓNEZ ASTIGARRAGA.

Asunción, 9 de marzo de 2018

VISTO: El Artículo 269 de la Constitución; y

CONSIDERANDO: Que acorde con la citada disposición constitucional el Fiscal General del Estado es nombrado por el Poder Ejecutivo con Acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores, a propuesta del Consejo de la Magistratura.

Que el Consejo de la Magistratura, por Nota C.M. N° 402/2017, del 25 de agosto de 2017, ha comunicado al Poder Ejecutivo la selección e integración de la terna de candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, adjuntando copia de la Resolución N° 01 (Acta N° 1656 del 24 de agosto de 2017) que resuelve proponer la terna de candidatos integrada por la Abogada Lidia Victoria Acuña Ricardo, el Abogado Francisco Javier Díaz Verón y la Abogada Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga.

Que el Poder Ejecutivo, por Mensaje N° 673 del 9 de octubre de 2017, ha solicitado a la Honorable Cámara de Senadores, el Acuerdo Constitucional para la designación de la Abogada Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga como Fiscal General del Estado.

Que la Honorable Cámara de Senadores ha resuelto prestar el Acuerdo Constitucional para la designación de la Abogada Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga en el cargo de Fiscal General del Estado, como consta en la Resolución N° 1910, del 8 de marzo de 2018 de dicha Cámara Legislativa.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Nómbrase a la Abogada **Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga** como Fiscal General del Estado.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/2018/1285



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

N° 3185.-